



LXIV

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA

13.390

Dip. Inés Leal Peláez.
Presidenta Comisión Permanente
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

EXPEDIENTES: LXIV/CPFyAM/185
LXIV/CPGyAA/426

ASUNTO: DICTAMEN-xxx

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE UNIDAS DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES EN-PRIMER TURNO Y DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 44; SE REFORMA LA FRACCIÓN II AL ARTÍCULO 58 Y, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 61 TODOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, PRESENTADA POR EL CIUDADANO DIPUTADO CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.

HONORABLE ASAMBLEA:

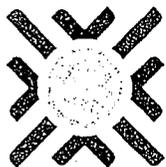
Con fundamento en los artículos 63, 65 fracción XIV y XV, 66, 70 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 26, 33, 34, 36, 38, 42 fracción XIV y XV, 47, 48 y 51 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que estas Comisiones Permanentes de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Gobernación y Asuntos Agrarios; efectuaron de los expedientes citados al rubro; se somete a consideración de la Honorable Asamblea, el presente Dictamen con Proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES.

1.- El día 30 de junio de 2020 fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 44; SE REFORMA LA FRACCIÓN II AL ARTÍCULO 58 Y, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 61 TODOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**, para ser incluida en el orden del día de la Comisión Permanente de fecha 1 de julio del presente año.

2.- Por acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de fecha 1 de julio de 2020, fue remitida a las Comisiones Permanentes Unidas de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Gobernación y Asuntos Agrarios, respectivamente, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 44; SE REFORMA LA FRACCIÓN II AL ARTÍCULO 58 Y, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 61 TODOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**.

2.- El día xx de julio de 2020 fue recibida en la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, a través de la Secretaría de Servicios Parlamentarios mediante oficio número **LXIV/A.L./COM.PER./xx/xx** la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 44; SE REFORMA LA FRACCIÓN II AL ARTÍCULO 58 Y, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 61 TODOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**; presentada por el ciudadano **DIPUTADO CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO**.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Dip. Inés Leal Peláez.
Presidenta Comisión Permanente
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

METODOLOGIA.

Las Comisiones Permanentes de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Gobernación y Asuntos Agrarios; la primera tiene a cargo el estudio, análisis y dictaminarían de las iniciativas presentadas, desarrollo los trabajos correspondientes con forme al siguiente procedimiento:

En el apartado denominado Antecedentes, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta comisión.

En el apartado Contenido de las iniciativas, se hace una descripción de las propuestas planteadas, en las que se resume su contenido.

En las Comisiones Permanentes Unidas de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Gobernación y Asuntos Agrarios; expresan los razonamientos y argumentos de las iniciativas con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

SEGUNDO. - De conformidad con lo que establecen los artículos 63, 65 fracción XIV y XV, 66, 70 Y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 26, 33, 34, 36, 38, 42 fracción XIV y XV; 47, 48 y 51 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, estas Comisiones Permanentes de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Gobernación y Asuntos Agrarios, son competentes para resolver el presente dictamen.

TERCERO. - Que el diputado promovente, César Enrique Morales Niño, al argumentar su iniciativa, menciona lo siguiente:

La emergencia por riesgo sanitario no ha terminado. Gran parte de que el índice de mortandad del coronavirus aumente, se debe a la nula vigilancia de las autoridades en imponer controles o medidas efectivas que permitan a la población evitar el mayor contacto social posible. La otra causa, es que la sociedad hace caso omiso a las disposiciones oficiales y no previene su cuidado personal, realiza labores en la sociedad sin la protección adecuada en detrimento de su propia salud o la de terceros.

Sin embargo, cuando estas dos causas se unen, además de representar un grave riesgo a la población, constituye una desobediencia de dimensiones penales y políticas. Los funcionarios públicos que relajan, la Sana Distancia o los lineamientos de cuidado y prevención de salud pública que dictan las autoridades en la materia, es sin lugar a duda, un desacato que debe configurar una consecuencia en la investidura que ostenta.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Dip. Inés Leal Peláez.
Presidenta Comisión Permanente
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

Un ejemplo de ello fue la permisión consentida, tolerada y alentada por la autoridad municipal de San Pedro Ixtlahuaca, Oaxaca, los cuales, junto a la población llevaron a cabo su fiesta patronal de 28 de junio.

Como si se tratara de un momento normal, como si se desconociera que el mundo es otro a partir del decreto de crisis sanitaria o pandemia, los pobladores alentados por la autoridad municipal de San Pedro Ixtlahuaca, retaron las medidas dictadas por la máxima autoridad de salubridad y patrocinan, los días 28, 29 y 30 del presente mes y año, la acostumbrada fiesta santoral o "patronal" en dicho municipio. Datos recabados por diversos medios de comunicación manifiestan que el domingo 28 de junio se llevó a cabo una comida, baile y se ofició una misa sin la mínima consideración del metro y medio de distancia, cubre bocas, caretas o la utilización de geles antibacteriales o sanitizantes.

Con este grave hecho, los legisladores debemos incorporar en la Ley Orgánica Municipal causales prohibitivas que impidan un comportamiento de funcionarios municipales que ponga en riesgo la salud de la población.

Ya es de todos conocido la preocupación social por que el índice de contagios reduzca, y esta circunstancia solo será posible si la sociedad contribuye al acatamiento de las medidas higiénicas y evita la interacción social.

El suscrito considera que la presente reforma sienta las bases para un respeto y obediencia a las medidas que dicte las autoridades de salubridad, pues deben ser de observancia obligatoria y desacatarlas redundaría en el procedimiento de responsabilidad política.

Es importante tener claro que la emergencia por riesgo sanitario no ha terminado, por tales razones, las medidas de seguridad para prevenir el riesgo de contagio no deben dejar de aplicarse en los diferentes entornos de interacción social y menos aún en los espacios en los que la ciudadanía pasa la mayor parte del tiempo, en los municipios de Oaxaca. Al día de hoy, 1 de julio 2020, el riesgo de contagio es alto, por lo que, cometer una permisión o peor aún, desatender las reglas cívicas de salud supondría un daño irreparable a los habitantes de las comunidades.

CUARTO. - La Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción IX al artículo 44; se reforma la fracción II al artículo 58 y se adiciona la fracción XI al artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca presentada por el ciudadano Diputado César Enrique Morales Niño; en la parte que nos interesa menciona:



Dip. Inés Leal Peláez.
 Presidenta Comisión Permanente
 de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 44.- El Ayuntamiento no deberá: I.- a VIII.- ... (IX.- NO HAY CORRELATIVO)</p>	<p>ARTÍCULO 44.- El Ayuntamiento no deberá: I.- a VIII.- ... IX.- Dictar acuerdos o acciones que contravengan disposiciones de autoridades en materia sanitaria que pongan en riesgo la salud de la población.</p>

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 58.- Son causas graves para la desaparición de un Ayuntamiento: I.- ... II.- La violación reiterada por parte del Ayuntamiento, de los derechos humanos y sus garantías consignadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución local. III.- a X.-...</p>	<p>ARTÍCULO 58.- Son causas graves para la desaparición de un Ayuntamiento: I.- ... II.- Poner en riesgo la vida, salud, dignidad o la violación reiterada por parte del Ayuntamiento de los Derechos Humanos y las garantías de sus habitantes, consignadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Local. III.- a X.-</p>

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 61.- Son causas graves para la revocación del mandato de algún miembro del Ayuntamiento: I.- a X.- ... (XI.- NO HAY CORRELATIVO)</p>	<p>ARTÍCULO 61.- Son causas graves para la revocación del mandato de algún miembro del Ayuntamiento: I.- a IX.- ... X.- Desacatar las medidas sanitarias o protocolos de salud pública, tratándose de emergencias sanitarias, epidemias, o cualquier crisis de salud.</p>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Dip. Inés Leal Peláez.
Presidenta Comisión Permanente
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

QUINTO. - Que de la lectura de la iniciativa las y los diputados integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora reconocen que el Estado Mexicano está obligado a garantizar el pleno goce del grado máximo de salud de su población, tal y como lo disponen los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en la parte conducente menciona:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

"..."

Artículo 4o.- "..."

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

En consonancia con el quinto párrafo del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la dice:

"... En el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, este implicará la participación de todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Establecerá la participación del Gobierno del Estado en materia de salubridad general concurrente, atendiendo a lo dispuesto por la Legislación Sanitaria Federal. Asimismo, definirá la competencia del Estado y de los Municipios en materia de salubridad local..."

De la interpretación armónica de estos preceptos constitucionales se deduce que el Estado tiene la obligación de garantizar la salud de sus gobernados y dado que en últimas fechas el asunto que nos ocupa por su trascendencia es imperativo la intervención de los tres niveles para implementar todas las estrategias y acciones que sean necesarias para prevenir y en su caso controlar la propagación de esta pandemia a medida de mitigar a lo máximo los estragos que en momento dado pueda causar en la población oaxaqueña.

SEXTO. - De acuerdo con lo establecido por la Organización Mundial de la Salud, los coronavirus (COVID-19) son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS). El



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Dip. Inés Leal Peláez.
Presidenta Comisión Permanente
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

coronavirus que se ha descubierto más recientemente causa la enfermedad por coronavirus COVID-19.

La COVID-19 es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019.

Una persona puede contraer la COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. También pueden contagiarse si inhalan las gotículas que haya esparcido una persona con COVID-19 al toser o exhalar. Por eso es importante mantenerse a más de 1 metro (3 pies) de distancia de una persona que se encuentre enferma.

Medidas de protección para todas las personas

- Lávese las manos a fondo y con frecuencia usando un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.
- Mantenga una distancia mínima de 1 metro (3 pies) entre usted y cualquier persona que tosa o estornude.
- Evite tocarse los ojos, la nariz y la boca
- Tanto usted como las personas que les rodean deben asegurarse de mantener una buena higiene de las vías respiratorias. Eso significa cubrirse la boca y la nariz con el codo doblado o con un pañuelo de papel al toser o estornudar. El pañuelo usado debe desecharse de inmediato.
- Permanezca en casa si no se encuentra bien. Si tiene fiebre, tos y dificultad para respirar, busque atención médica y llame con antelación. Siga las instrucciones de las autoridades sanitarias locales.
- Manténgase informado sobre las últimas novedades en relación con la COVID-19. Siga los consejos de su dispensador de atención de salud, de las autoridades sanitarias pertinentes a nivel nacional y local o de su empleador sobre la forma de protegerse a sí mismo y a los demás ante la COVID-19.
- Consulte las noticias más recientes sobre las zonas de mayor peligro (es decir, las ciudades y lugares donde la enfermedad se está propagando más extensamente). Si le es posible, evite desplazarse a estas zonas, sobre todo si su edad es avanzada o tiene usted diabetes, cardiopatías o neumopatías.

El Estado Mexicano a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, se han adoptado diversas acciones para contener la COVID-19, entre las que se encuentran medidas de higiene, suspensión de actos, eventos masivos, filtros sanitarios en escuelas, centros de trabajo y aeropuertos, así como la suspensión o restricción en la entrada y salida a su territorio o algunas regiones del país, es por ello, que a través de la Secretaría de Educación Pública ha emitido un acuerdo por el cual se suspenden las clases del 23 de marzo al 17 de abril del 2020, como medida preventiva para disminuir el impacto de propagación del



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Dip. Inés Leal Peláez.
Presidenta Comisión Permanente
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

coronavirus o COVID-19 en el territorio nacional, mismo que ha sido publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 16 de marzo del 2020, tomando en consideración lo siguiente:

"Que, en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado como la enfermedad por coronavirus COVID-19 que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México;

Que la COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca;

Que, ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que la COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia;

Que a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la COVID-19, entre las que se encuentran medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, filtros sanitarios en escuelas, centros de trabajo y aeropuertos, así como la suspensión o restricción en la entrada y salida a su territorio o a algunas regiones del mismo;

Que el Consejo Nacional de Autoridades Educativas, en su sesión plenaria celebrada el 14 de marzo de 2020, recibió asesoría e información por parte de la Secretaría de Salud, a través del Titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, respecto el grado de propagación de la COVID-19, y las consecuencias que esta puede generar en la población mexicana, por lo que se acordó que las Autoridades Educativas Locales, generarán filtros de corresponsabilidad y limpieza en las escuelas, a través de la instalación de una Comisión de Salud por parte de cada comunidad escolar, el cual estará sujeto a lo que determinen las autoridades en materia de salud;

Que la Ley General de Educación (LGE) establece que corresponde de manera exclusiva a la Secretaría de Educación Pública establecer el calendario escolar aplicable en toda la República para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

Que, en correlación con lo anterior, la LGE prevé que la suspensión de clases sólo podrá ser autorizada por la autoridad que haya establecido o, en su caso, ajustado el correspondiente calendario escolar, y que dicha autorización únicamente podrá concederse en casos extraordinarios y si no



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Dip. Inés Leal Peláez.
Presidenta Comisión Permanente
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

implican incumplimiento de los planes y programas ni, en su caso, del calendario señalado por la Secretaría de Educación Pública;

Que, por otra parte, la LGE dispone que corresponde a las autoridades educativas Federal, de los Estados y Ciudad de México, de manera concurrente, promover y prestar servicios educativos, distintos de los previstos en las fracciones I y V de su artículo 114, de acuerdo con las necesidades nacionales, regionales y estatales;

Que, asimismo, la LGE señala la corresponsabilidad de las madres y padres de familia o tutores en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años para lo cual, además de cumplir con su obligación de hacerlos asistir a los servicios educativos, apoyarán su aprendizaje, y revisarán su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo,

Que en razón de lo anterior he tenido a bien a emitir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 02/03/20 POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS CLASES EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, ASÍ COMO AQUELLAS DE LOS TIPOS MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

Que no obstante lo anterior, el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas han respetado los lineamientos que el Consejo General de Salubridad ha emitido producto de la actual crisis sanitaria.

En el caso particular, el gobierno que encabeza el Mtro. Alejandro Murat Hinojosa retardo hasta en un mes la reactivación social o el llamado a la nueva normalidad previsto para el 1 de junio del presente año.

A pesar de los esfuerzos realizados por la ciudadanía y acatar las Jornadas de Sana Distancia, así como de las diversas medidas emprendidas por el gobierno estatal y ayuntamientos, el índice de contagios por Covid-19 no baja, por el contrario, aumenta silenciosamente.

Las consecuencias se han dejado ver inmediatamente, elevación de positivos confirmados elevación de casos sospechosos y por supuesto, la cifra de fallecidos.

Al momento de redactar el presente Dictamen, se tiene contabilizado en nuestro país 356,255 contagios y 40,400 fallecidos, de los cuales, el estado de Oaxaca, al día martes 21 de julio de 2020, se cuentan 14000 contagios y 838 defunciones.

El nivel de mortandad y contundencia del coronavirus a nivel poblacional es mas letal que en países como España e Italia. Es claro que ningún país, de primer mundo, estaba preparado para enfrentar una pandemia como la vivida a principios de febrero del presente año, a México desafortunadamente, ha ido expandiendo la flecha de contagios y los hospitales, lejos de ser el



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Dip. Inés Leal Peláez.
Presidenta Comisión Permanente
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

lugar de tratamiento, cura y salvación, por increíble que parezca, se han convertido en una amenaza de contagio.

SÉPTIMO.- Que ante la problemática social provocada por la irrupción de Covid-19, las diputadas y diputados integrantes de las Comisiones Permanentes dictaminadoras, coinciden con el promovente en que resulta imperativo regular la conducta de los servidores públicos tanto municipales como funcionarios de la administración pública, cuya desobediencia a acatar las medidas sanitarias y lineamientos de salud pública que previenen el contagio del coronavirus, alientan a la población a realizar reuniones masivas, aglomeraciones, fiestas sin el mas mínimo criterio de consciencia social en detrimento de la salud cuya consecuencia eleva alarmantemente los contagios.

En el caso particular, la propuesta, base del presente Dictamen, se refiere a los funcionarios municipales, en cuyo actuar u omisión, toleren y realizan conductas escudados en sus facultades, contraviniendo con ello las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias.

De esta forma, las diputadas y diputados integrantes de las Comisiones Permanentes dictaminadoras creen que la propuesta resulta idónea, en el sentido de realizar las modificaciones a la Ley Orgánica Municipal para proteger a la población cuando se está en riesgo latente de que con esa acción se ponga en riesgo la salud, los derechos humanos, la dignidad o la vida de su población.

Cabe resaltar que, en junio del presente año, el Asesor Internacional de Emergencias en Salud de la OPS/OMS, Jean Marc Gabastou, mencionó:

"México reaccionó con medidas concretas de alerta, rehabilitación, reactivación de los procedimientos y lineamientos asociados con el reglamento sanitario internacional, así como en la implementación de un diagnóstico preciso, fiable, sensible y específico ante un nuevo virus, además de ser el único en implementar en la región el algoritmo ideal para la detección y la confirmación de los casos ..."

Sin embargo, como ya se mencionó, a pesar de los esfuerzos de la población por permanecer en sus hogares en la ya extendida cuarentena, y de las autoridades ha implementar disposiciones y medidas que eviten el aciago contagio, en las ultimas semanas, diversos medios informativos han dado cuenta fehacientemente de la fiesta patronal celebrada en San Pedro Ixtlahuaca, promovida por la misma autoridad municipal, en pleno reto a las medidas dictadas por la máxima autoridad de salubridad.

OCTAVO. - Que las diputadas y diputados integrantes de las Comisiones Permanentes dictaminadoras consideran adecuado incorporar en la Ley Orgánica Municipal causales prohibitivas que impidan un comportamiento de funcionarios municipales que ponga en riesgo la salud de la población, máxime cuando existe determinación de autoridades sanitarias respecto de enfermedades o índices de contagios de gran escala.



LXIV

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

**LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**Dip. Inés Leal Peláez.
Presidenta Comisión Permanente
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.**

Con lo anterior, se podrá sentar las bases para un respeto y obediencia a las medidas que dicte las autoridades de salubridad, pues deben ser de observancia obligatoria y desacatarlas redundaría en el procedimiento de responsabilidad política.

NOVENO. - En el acuerdo antes referido de la Diputación Permanente, se tuvo a bien pedir la intervención a la Comisión Permanente de Salud a fin de que pudiera emitir una Opinión a la iniciativa en comento, la cual se hizo llegar a la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

Opinión, que para efectos procesales señala lo siguiente:

De la lectura de la propuesta presentada por el Diputado Cesar Enrique Morales Niño resulta que efectivamente estamos viviendo una etapa de emergencia sanitaria provocada por una enfermedad infecciosa que se disemina de forma rápida y descontrolada extendiéndose con relativa facilidad por todo el territorio estatal propagándose de persona a persona, siendo una de las causas principales la nula vigilancia y la falta de medidas eficaces que permitan a la población evitar la propagación, evitar el contacto con enfermos o portadores del virus, lo peor del caso es que las mismas autoridades municipales no acatan las medidas implementadas a nivel nacional y estatal, tampoco previenen a su población sobre el cuidado personal, por el contrario facilitan la movilización provocando el aglutinamiento en espacios cerrados, en otros casos los propios servidores públicos municipales relajan las medidas de prevención implementadas al tolerar, alentar u otorgar su consentimiento para que determinado sector de la población realicen actividades con grandes concentraciones de personas, como bailes populares, celebraciones eucarísticas, mayordomías, bodas o cualquier festividad.

...
...

OPINIÓN:

La Comisión Permanente de Salud de esta sexagésima cuarta legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, por las consideraciones señaladas en este dictamen emite opinión en sentido positivo para que se realicen las adecuaciones propuestas a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.... Misma que se anexa al presente dictamen, la cual consta de siete fojas, presentada el veintiocho de julio de dos mil veinte.

En virtud de lo anterior esta comisión dictaminadora concuerda con la propuesta de la iniciativa, así mismo de la opinión de la comisión permanente de salud, toda vez que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo Primero nos garantiza que todos los seres humanos gozaremos de los Derechos Humanos y que la vida es uno de los más importantes y en La Declaración Universal de Los Derechos Humanos De Organización De Las Naciones Unidas en su artículo 25 manifiesta el derecho a la salud, estos derechos nos son invaluable por tal motivo el estado es el único encargado de velar



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Dip. Inés Leal Peláez.
Presidenta Comisión Permanente
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

por la protección de estos derechos fundamentales, inherentes a la vida y a la salud; en tiempos de crisis sanitaria como la que estamos viviendo actualmente, el Estado y sus municipios deben de crear los mecanismos necesarios para cuidar y proteger la salud de las y los oaxaqueños por tal motivo esta comisión dictaminadora considera procedente dictaminar en positivo la propuesta del diputado Cesar Enrique Morales Niño, consistente en la sanitización y desinfección con frecuencia de los espacios laborales dependencias públicas centros comerciales y escuelas.

DÉCIMO.- Por lo expuesto y las diputadas y diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Dictaminadoras con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente,

DICTAMEN:

Las Comisiones Permanentes Unidas de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y Gobernación y Asuntos Agrarios estiman procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe el presente dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IX al artículo 44; se reforma la fracción II al artículo 58 y se adiciona la fracción XI al artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO:

Artículo Único.- Se adiciona la fracción IX al artículo 44; se reforma la fracción II al artículo 58 y se adiciona la fracción XI al artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 44.- El Ayuntamiento no deberá:

I.- a VIII.-...

IX.-. Dictar acuerdos o acciones que contravengan disposiciones de autoridades en materia sanitaria que pongan en riesgo la salud de la población.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

**Dip. Inés Leal Peláez.
Presidenta Comisión Permanente
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.**

ARTÍCULO 58.- *Son causas graves para la desaparición de un Ayuntamiento:*

I.-...

II.- Poner en riesgo la vida, salud, dignidad o la violación reiterada por parte del Ayuntamiento de los Derechos Humanos y las garantías de sus habitantes, consignadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Local.

III.- a X.-....

ARTÍCULO 61.- *Son causas graves para la revocación del mandato de algún miembro del Ayuntamiento:*

I.- a IX.-...

X.- Desacatar las medidas sanitarias o protocolos de salud pública, tratándose de emergencias sanitarias, epidemias, o cualquier crisis de salud.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Dado en el Recinto Legislativo, del Honorable Congreso del Estado; San Raymundo Jalpan, Centro Oaxaca a los 30 de Julio del dos mil veinte.

COMISION PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

**INÉS LEAL PELÁEZ
DIPUTADA
PRESIDENTA**



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Dip. Inés Leal Peláez.
Presidenta Comisión Permanente
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
DIPUTADA INTEGRANTE

AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO
DIPUTADA INTEGRANTE

GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ
DIPUTADO INTEGRANTE

ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ
DIPUTADA INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
DIPUTADO
PRESIDENTE

EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR
DIPUTADO

SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
DIPUTADO

VICTORIA CRUZ VILLAR
DIPUTADA

ELISA ZEPEDA LAGUNAS
DIPUTADA

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES PERMANENTES DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES Y DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPFyAM/185/2020 y CPGyAA7426/2020, EL30 DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.